



**Nombre del alumno:** María Elena Méndez Pérez

**Nombre del profesor:** Julio Cesar Vázquez Espinosa

**Nombre del trabajo:** Cuadro sinóptico

**Materia:** Legislación turística

**Grado:** 9 cuatrimestre

Licenciatura en turismo

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de junio del 2020.

Derechos del turista

Ley general del turismo  
artículo 61

- Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos, *es decir se brinden datos eficaces que ayuden al turista a saber si el servicio contratado o sea el que este necesita*
- Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas, *conforme lo estipulado en el contrato del servicio turístico es lo que se le debe brindar al turista.*
- Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitida, *se le debe dar al turista una copia del contrato que este realizo, por otro lado si no se realiza contrato, se le da una factura que valide el servicio que percibirá.*
- Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido, *el turista debe recibir la calidad en el servicio que la empresa le ofrezca, es decir si la empresa tiene un certificado 5 estrellas el servicio debe ser impecable.*
- Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de esta Ley, *es decir no se le puede negar servicios a un turista solo por discriminación, ya sea por edad, genero, raza, idioma, apariencia física, etc.*
- Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, *los turistas pueden disfrutar de cualquier actividad que involucre conocer y admirar el patrimonio turístico siempre y cuando los turistas no violenten los reglamentos o normas que protegen a los patrimonios.*
- Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente, *los turistas deben de recibir los servicios turísticos acorde a las medidas de seguridad e higiene que marca las NOM 06 TUR requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los campamentos*